

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamientos de Zitacuaro y Pátzcuaro, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de los corrientes.

Fecha: 09 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁCN

ACUERDO No. CG-94/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁCN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE ZITACUARO Y PÁTZCUARO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁCN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE LOS CORRIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-94/2011

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-94/2011

que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

*Artículo 156.- Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-94/2011

NOVENO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año,

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, del Partido Revolucionario Institucional, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-94/2011

DÉCIMO CUARTO.- Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la Solicitud de Registro de Planillas de Candidatos Integrar Ayuntamientos, Presentada por el Partido Revolucionario Institucional, para la elección a realizarse el 13 de Noviembre del Año 2011.”*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en base al antecedente Décimo Cuarto mencionado anteriormente, quedaron conformadas las planillas para integrar, entre otros, los Ayuntamientos de los Municipios de Pátzcuaro y Zitácuaro, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional	
Municipio:67. Pátzcuaro	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	KARRUM CERVANTES, SALMA
Síndico Propietario	PITA ARROYO, JORGE GABRIEL
Síndico Suplente	GONZALEZ ROJAS, BLANCA ESTELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TALAVERA GODINEZ, GERARDO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VALENCIA ROBLES, GREGORIO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ DIAZ BARRIGA, MARTHA BEATRIZ
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	REYES , ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VICTORIA TZINTZUN, JAVIER
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TALAVERA GODINEZ, GERARDO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-94/2011

Partido Revolucionario Institucional	
Municipio: 113. Zitácuaro	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CAMPOS PONCE, JUAN CARLOS
Síndico Propietario	TERAN HUERTA, FERNANDO
Síndico Suplente	NAVA VARELA, EDITH
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VAZQUEZ VALENCIA, EMILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	TELLO CARRILLO, CARLO OMAR
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ARGUETA MARTINEZ, ALDO GABRIEL
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	BASTIEN DAVALOS, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARCIA GALLEGOS, JORGE MIGUEL
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VAZQUEZ VALENCIA, EMILIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL

SEGUNDO.- Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el octavo antecedente del presente acuerdo, el Partido Revolucionario Institucional, mediante su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 07 siete de octubre del presente año, escritos de renuncia por parte de los siguientes Ciudadanos: Respecto de la Planilla de Pátzcuaro, renuncia el ciudadano **GERARDO TALAVERA GODÍNEZ**, postulado como Regidor Propietario de la tercera fórmula, el cual es sustituido por la ciudadana **MARTHA BEATRÍZ MARTÍNEZ DÍAZBARRIGA**, quien dentro de dicha planilla era postulada como Regidora Suplente de la quinta fórmula; y, para sustituir a esta última en la Regiduría Suplente de la quinta fórmula, se postula al ciudadano **FERNANDO**



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-94/2011

MENDOZA MOLINA; por otro lado, en relación a la Planilla de Zitácuaro, renuncia el ciudadano **EMILIO VÁZQUEZ VALENCIA**, postulado como Regidor Propietario de la cuarta fórmula, mismo que es sustituido por el ciudadano **TOMAS COLÍN GARCÍA**, quedando conformadas las planillas señaladas de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional			
Municipio:67. Pátzcuaro			
Conformación Anterior		Conformación Actual	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	KARRUM CERVANTES, SALMA	Presidente Municipal	KARRUM CERVANTES, SALMA
Síndico Propietario	PITA ARROYO, JORGE GABRIEL	Síndico Propietario	PITA ARROYO, JORGE GABRIEL
Síndico Suplente	GONZALEZ ROJAS, BLANCA ESTELA	Síndico Suplente	GONZALEZ ROJAS, BLANCA ESTELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TALAVERA GODINEZ, GERARDO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTÍNEZ DÍAZBARRIGA MARTHA BEATRÍZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VALENCIA ROBLES, GREGORIO	Regidor MR Propietario, 5a fórmula	VALENCIA ROBLES, GREGORIO
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MARTINEZ DIAZ BARRIGA, MARTHA BEATRIZ	Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MENDOZA MOLINA, FERNANDO
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	REYES , ALEJANDRA	Regidor MR Propietario, 6a fórmula	REYES , ALEJANDRA



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-94/2011

Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VICTORIA TZINTZUN, JAVIER	Regidor MR Suplente, 6a fórmula	VICTORIA TZINTZUN, JAVIER

Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYES HINOJOSA, BULMARO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	REYES GRANADOS, JOSE RAMON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ ARREOLA, EDGAR ESAU
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	FLORES ADAME, SAMANTA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TALAVERA GODINEZ, GERARDO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTÍNEZ DÍAZBARRIGA MARTHA BEATRÍZ
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	FLORES DOMINGUEZ, GLORIA MARTHA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESCANDON HURTADO, PATRICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RODRIGUEZ SÁNCHEZ, JOSE CARLOS

Partido Revolucionario Institucional			
Municipio:113. Zitácuaro			
Conformación Anterior		Conformación Actual	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	CAMPOS PONCE, JUAN CARLOS	Presidente Municipal	CAMPOS PONCE, JUAN CARLOS
Síndico Propietario	TERAN HUERTA, FERNANDO	Síndico Propietario	TERAN HUERTA, FERNANDO
Síndico Suplente	NAVA VARELA, EDITH	Síndico Suplente	NAVA VARELA, EDITH
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-94/2011

Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VAZQUEZ VALENCIA, EMILIO	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	COLÍN GARCÍA TOMAS
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS	Regidor MR Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL	Regidor MR Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	TELLO CARRILLO, CARLO OMAR	Regidor MR Propietario, 6a fórmula	TELLO CARRILLO, CARLO OMAR
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ARGUETA MARTINEZ, ALDO GABRIEL	Regidor MR Suplente, 6a fórmula	ARGUETA MARTINEZ, ALDO GABRIEL
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	BASTIEN DAVALOS, HUMBERTO	Regidor MR Propietario, 7a fórmula	BASTIEN DAVALOS, HUMBERTO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARCIA GALLEGOS, JORGE MIGUEL	Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GARCIA GALLEGOS, JORGE MIGUEL
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ESPINOSA LORENZO, FIDELINA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUZMAN PADILLA, JUAN MARLON
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BRECEDA ALVARADO, CAROLINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SOTO CASTRO, BULMARO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	BEAMONTE DOMINGUEZ, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a	URBINA PEREZ, VERONICA	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	URBINA PEREZ, VERONICA



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-94/2011**

fórmula			
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VAZQUEZ VALENCIA, EMILIO	Regidor RP Propietario, 4a fórmula	COLÍN GARCÍA TOMAS
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS	Regidor RP Suplente, 4a fórmula	ESTEBAN JIMENEZ, JOSE LUIS
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS	Regidor RP Propietario, 5a fórmula	CHAVEZ SANDOVAL, JESUS
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL	Regidor RP Suplente, 5a fórmula	SOTO HERNANDEZ, MARISOL

**TERCERO.** Que derivado de las renunciaciones anteriormente mencionadas, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de las planillas a integrar el ayuntamiento de Pátzcuaro y Zitácuaro, como se verá en el apartado siguiente, y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**CUARTO.** Que para acreditar que los candidatos que se proponen en las planillas a integrar los ayuntamientos de Pátzcuaro y Zitácuaro presentadas por el Partido Político de referencia, cumplen con los requisitos que para ser electos Regidores se exige en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Partido Político postulante, presentó los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de los candidatos postulados, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;

IV.- Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁCN

ACUERDO No. CG-94/2011

lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los ciudadanos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura a la cual se les postula por el Partido Revolucionario Institucional; y que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.

**DÉCIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Que los candidatos postulados por el Partido Revolucionario Institucional para integrar las planillas de los ayuntamientos de Pátzcuaro y Zitácuaro, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de candidatos de las planillas a integrar los ayuntamientos mencionados, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁCN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE PÁTZCUARO Y ZITÁCUARO, PROPUESTOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEBIÉNDO QUEDAR DICHAS PLANILLAS, INTEGRADAS CON LAS SUSTITUCIONES REFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE.**

## TRANSITORIOS



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-94/2011**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán correspondiente.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 09 de octubre de 2011 dos mil once. -----

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN**